



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA**
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : MARIA ISABEL OSSA TAMAYO
DEMANDADO : KATHERINE FUENTES RUEDA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-003-2020-00092-00

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y vencido en silencio el término de que disponía la demandada KATHERINE FUENTES RUEDA para comparecer al proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado, y conforme lo dispone el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado le designa como curador adlitem al Dr. OSCAR FERNANDO SIERRA OSPINA¹, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

En caso de que el abogado no se pronuncie respecto de la designación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Comuníquese este nombramiento y téngase como curador de la emplazada a quien deberá notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.

¹ oscarfernandosierraospina@gmail.com